CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º 1054 de 2025

PARTES:	**DEPARTAMENTO DE VAUPÉS** N.I.T. 845.000.021-0
	FUNDACION ESCUELA IBEROAMERICA DE INNOVACION POLITICA Y SOCIAL INNOPOLITICA NIT. 901.431.096 – 4 **R/L CARMEN ELISA ALVAREZ ARCE** CC. 66.949.225 DE CALI
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE VAUPES Y UNA ESAL PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
VALOR:	**CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCO PESOS ($188.794.305,00) MONEDA CORRIENTE**
PLAZO:	El convenio tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. Para la suscripción del acta de inicio la fundación deberá entregar al supervisor dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del convenio los documentos necesarios para el inicio del convenio como lo son las garantías exigidas, el RUT correspondiente, y documentación que sea exigida.
FECHA:	05 DE DICIEMBRE DE 2025

I. INFORMACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos, por una parte, **EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS**, entidad estatal identificada con el N.I.T. 845.000.021-0**,** representada legalmente en esta instancia por parte de la doctora TATIANA ELIZABETH MORALES GONZÁLEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.020.759.321 de Bogotá, en calidad de Secretaria de Gobierno Departamental, nombrado (a) conforme al Decreto Departamental No. 065 del 02 de febrero de 2024 y posesionado (a) mediante el Acta de Posesión No 076 del 03 de febrero de 2024, en ejercicio de funciones como ordenador (a) del gasto conforme a las facultades otorgadas mediante el Decreto Departamental No. 0264 de 2025, y de las competencia otorgadas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que resultan aplicables, y quien en adelante se denominará el **DEPARTAMENTO DE VAUPÉS - EL CONTRATANTE,** y por la otra, **FUNDACION ESCUELA IBEROAMERICA DE INNOVACION POLITICA Y SOCIAL INNOPOLITICA,** identificada con el NIT. 901.431.096 – 4, representada legalmente por la señora **CARMEN ELISA ALVAREZ ARCE,** identificada con cédula de ciudadanía número. 66.949.225 de Cali, tal como consta en los soportes, y quien para efectos del presente documento se denominará **INNOPOLITICA**, y de manera conjunta **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el Convenio de Asociación, teniendo en cuenta las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Que, el Proceso Competitivo Para La Selección De Una Entidad Sin Ánimo De Lucro Para El Desarrollo De Un Programa De Interés Público (Art 355 Y Art 2 Y 4 Decreto 092 Del 2017, se da conforme al artículo 355 de la Constitución Política de Colombia previó una forma especial de contratación con entidades sin ánimo de lucro, que fue regulado por el Decreto 777 de 1992, *"Por el cual se reglamenta la celebración de los convenios a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", el cual fue posteriormente reformado por el Decreto 1403 de 1992 y complementado por el Decreto 2459 de 1993, entre otros, y los cuales fueron derogados por Decreto 092 de 2017.

Que, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de

reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. La Ley 489 de 1998, dicta las normas sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional y las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de sus atribuciones.

Que, el convenio requerido por la entidad, obedece a un Contrato de Asociación, según lo previsto en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992 y el Decreto 2459 de 1993 y derogados por el Decreto 092 de 2017. A los convenios que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, y reglamentados por el Decreto 092 de 2017 no se les aplica el Estatuto de Contratación Administrativa. Existen algunas excepciones al sometimiento de las entidades estatales al régimen de la Ley 80 de 1993 y entre estas, se encuentra el Decreto 777 de 1992, que es un régimen especial al que no se aplica dicho régimen.

Que en la respectiva invitación pública del proceso se especificaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación de los factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarias por el Departamento de Vaupés, para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas.

Que, el veintiocho (28) de noviembre de 2025, se adelantó la difusión del proceso *de convocatoria pública para entidades sin ánimo de lucro* ***N.º DV-CPESAL-001-2025*** y se publicó la convocatoria del proceso, a través de la publicación en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II, entre ellos, **(i)** los Estudios Previos; **(ii)** Aviso de Convocatoria; **(iii)** Invitación Pública.

Que el día de hoy cinco (05) de diciembre de 2025, conforme al cronograma es menester adelantar el proceso de adjudicación y suscripción del convenio, por ende, es menester aclarar que el valor de la oferta tuvo corrección aritmética en la verificación y evaluación de propuesta, y que, dentro del proceso de verificación final, se le recuerda al conveniente que las especificaciones técnicas del presupuesto y las anexas (vuelos) deben ser cumplidas a cabalidad, para demostrar el cumplimiento.

No.	PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA
1	**FUNDACION ESCUELA IBEROAMERICA DE INNOVACION POLITICA Y SOCIAL INNOPOLITICA** NIT. 901.431.096 - 4 R/L CARMEN ELISA ALVAREZ ARCE CC. 66.949.225 DE CALI	CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCO PESOS **($188.794.305,00)** MONEDA CORRIENTE

Que verificada la propuesta económica recibida por parte del oferente **FUNDACION ESCUELA IBEROAMERICA DE INNOVACION POLITICA Y SOCIAL INNOPOLITICA,** NIT. 901.431.096 – 4, **R/L CARMEN ELISA ALVAREZ ARCE,** CC. 66.949.225 DE CALI se observó que esta cumple con las especificaciones técnicas requeridas y exigidas por la Entidad en el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos del proceso, y el valor ofertado no supera el presupuesto oficial, se somete a ajuste de un peso, quedando en **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCO PESOS ($188.794.305,00) MONEDA CORRIENTE**, y determinando el cumplimiento de los vuelos contenidos en el alcance del proyecto y definidos en la ficha de especificaciones técnicas y en el estudio previo del proceso, habiéndose comprometido a ello, en el diligenciamiento y firma del Anexo N.º 7.

Que los miembros del Comité Evaluador recomendaron a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso *de convocatoria pública para entidades sin ánimo de lucro* ***N.º DV-CPESAL-001-2025***, al oferente **FUNDACION ESCUELA IBEROAMERICA DE INNOVACION POLITICA Y SOCIAL INNOPOLITICA,** NIT. 901.431.096 – 4, **R/L CARMEN ELISA ALVAREZ ARCE,** CC. 66.949.225 DE CALI, por el valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCO PESOS ($188.794.305,00) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental, costos directos e indirectos, cuyo objeto es: *"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE VAUPES Y UNA ESAL PARA LA CONSTRUCCIÓN E***

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º 1054 de 2025

***IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS**".*

Que, mediante la Resolución No 3193 del 05 de diciembre de 2025, se adjudica el proceso de convocatoria pública para entidades sin ánimo de lucro **N.º DV-CPESAL-001-2025** y el convenio que se deriva.

Que la necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que, por lo anterior, las PARTES celebran el presente Convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes:

III. CLAUSULAS.

CLAUSULA 1º. OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: El objeto del Convenio de Asociación es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE VAUPES Y UNA ESAL PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS".

CLAUSULA 2º. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: En virtud del presente convenio de asociación, INNOPOLITICA, destinará los recursos que le transfiera EL DEPARTAMENTO a a la ejecución del convenio, haciéndose cargo la construcción e implementación de la Política pública de juventud, de acuerdo con lo siguiente:

El Departamento de Vaupés, requiere celebrar un convenio de asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL, para poder **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE VAUPES Y UNA ESAL PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS.",** para cual se requiere cumplir con las especificaciones, las cuales se indican a continuación:

ITEMS							
N°	**Descripción**	**Especificaciones**	**Lugar de Entrega**	**Fecha de Entrega**	**Destinatario y/o Beneficiarios**	**Unidad de medida**	**Total Cantidad**
1	Resma de papel tamaño carta	Caja de 10 Resmas x 500 hojas de Papel bond 75g, dimensiones de 216 x 279 mm	Mitú	A convenir	Jovenes	Unidad	1
2	Papel Kraft	Rollo de papel Kraft de 150 metros de largo x 91 cm de ancho. Peso 8 Kilogramos.	Mitú	A convenir	Jovenes	Unidad	1
3	Vinilos	Vinilo acrilico a base de agua por 1000 gramos color amarillo, no toxico, pigmentos de alta calidad en envase de botella de plastico reciclable.	Mitú	A convenir	Jovenes	Unidad	1
4	Vinilos	Vinilo acrilico a base de agua por 1000 gramos color rojo, no toxico, pigmentos de alta calidad en envase de botella de plastico reciclable.	Mitú	A convenir	Jovenes	Unidad	1
5	Vinilos	Vinilo acrilico a base de agua por 1000 gramos color azul, no toxico, pigmentos de alta calidad en envase de botella de plastico reciclable.	Mitú	A convenir	Jovenes	Unidad	1
6	Marcadores permanentes	Caja x 48 piezas de marcadores permanente doble punta, una punta delgada y la otra gruesa a base de alcoho, material del	Mitú	A convenir	Jovenes	Unidad	2

		cuerpo plastico, con altura de 17cm, diametro de 10mm					
7	Cinta Trasparente	Rollo de cinta transparente ancha adhesiva de 2 pulgadas x 40 Mt	Mitú	A convenir	Jovenes	Unidad	2
8	Caja de esferos	Caja de 12 Bolígrafos negros, cuyas dimensiones son 6.6 X 15.2 X 2.7 cm, con diseño triangular ergonómico, cuerpo trasparente, tapa de seguridad punta metálica medía de 1 milímetro	Mitú	A convenir	Jovenes	Unidad	40
9	Caja de Colores	Caja de colores de una sola punta que contendrá 12 lápices en colores variados. Mina de 5,0 mm. Altura 23,9cm, ancho 9,94 cm y longitud de 0,82cm.	Mitú	A convenir	Jovenes	Unidad	40
10	Caja de Lapices	Caja de 12 lápices de alta calidad, perfectos para escribir, dibujar o esbozar. Cada lápiz cuenta con una mina de grafito HB #2, conocida por su resistencia y suavidad, que garantiza trazos firmes y uniformes.	Mitú	A convenir	Jovenes	Unidad	40
11	Notas adhesivas Post-it	Notas adhesivas Post-it de 7.6 x 7.6 cm, 450 hojas colores mixtos.	Mitú	A convenir	Jovenes	Unidad	8
12	Chalecos	chalecos en tela antifluidos y gorras de malla sublimadas de identificación para los jóvenes del Consejo Departamental de Juventud, Plataforma Departamental de Juventudes y coordinadores de juventus de las asociaciones indigenas del departamento de Vaupés. (previa concertación de diseño con supervisión).	Mitú	A convenir	Jovenes	Unidad	40
13	Cartilla	Cartilla impresa en papel propalcote de 150 gr. a full color con caratula plastificada, de 25 hojas - 50 páginas. Tamaño carta. (previa concertación de diseño con supervisión).	Mitú	A convenir	Jovenes	Unidad	200
14	Agenda	Cuaderno pasta dura anillado x 80 hojas, medidas 21,6 cm x14cm. medidas de 10cm de ancho por 12cm de largo y Gobernación del Vaupés con medidas de 2cm de largo por 3cm de ancho impreso a color, las hojas cuadriculadas con medidas de 13 cm de largo por 13cm de ancho. (previa concertación de diseño con supervisión).	Mitú	A convenir	Jovenes	Unidad	400
15	Pack de jugo en caja	Pack de Jugo en caja x 200 ml, sabores surtidos x 24 unidades	Mitú	A convenir	Jovenes	Unidad	34
16	Paquete de Galletas	Galletas empacadas tipo cracker o soda de 24g en empaque individual x 9 unidades	Mitú	A convenir	Jovenes	Unidad	89
17	Coordinador del proyecto	Garantizar un coordinador del proyecto cuya formación académica mínima sea un	Mitú	A convenir	Jovenes	Mes	3

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º 1054 de 2025

		profesional en áreas humanas, jurídicas, políticas o afines y maestría educación con experiencia laboral en las áreas mencionadas de al menos diez (10) años en cargos directivos en Instituciones educativas de educación superior, legalmente reconocida por el ministerio de educación nacional.					
18	Profesional No. 1	Garantizar un profesional cuya formación académica mínima sea de abogado o politólogo con doctorado en educación con experiencia laboral en las áreas mencionadas de al menos cuatro (4) años en formación académica, las actividades realizadas deben de tener relación con docencia y/o capacitación con una universidad.	Mitú	A convenir	Jovenes	Mes	3
19	Profesional No. 2	Garantizar Un profesional cuya formación académica acredite una profesión en ciencias financieras, administrativas y/o contables con maestría en áreas afines a la profesión con experiencia laboral de cuatro (4) años en capacitación persona, dicha experiencia se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mitú	A convenir	Jovenes	Mes	3
20	Profesional No. 3	Garantizar un profesional cuya formación académica acredite una profesión en ingenieras o ciencias administrativas con doctorado en administración de empresas o ciencias económicas o innovación con experiencia mínima de cuatro (4) años en áreas relacionadas.	Mitú	A convenir	Jovenes	Mes	3
21	Asistente administrativo	Garantizar un asistente administrativo Estudiante de pregrado, técnico en recursos humanos o técnico o tecnólogo en áreas administrativas, contables o afines. con experiencia general de dos (2) años y experiencia especifica experiencia en proyectos relacionados con su área de formación o experiencia en trabajo con comunidades, procesos participativos o enfoque diferencial.	Mitú	A convenir	Jovenes	Mes	3
22	Supervisor académico (SAR)	Garantizar un supervisor académico profesional de cualquier disciplina con experiencia en (SAR). con experiencia general de dos (2) años. con experiencia especifica en Coordinación o	Mitú	A convenir	Jovenes	Mes	3

		acompañamiento de proyectos.					

ITEMS							
N°	**Descripción**	**Especificaciones**	**Lugar de Entrega**	**Fecha de Entrega**	**Destinatario y/o Beneficiarios**	**Unidad de medida**	**Total Cantidad**
23	trasporte aereo	Aeronave con capacidad de 450 kg o cinco (05) pasajeros destino: Mitú - Piedra ÑI – Mitú	Mitú	A convenir	Jovenes	trayecto	2
24	trasporte aereo	Aeronave con capacidad de 450 kg o cinco (05) pasajeros destino:Mitú - PAPUNAHUA – Mitú	Mitú	A convenir	Jovenes	trayecto	2
25	trasporte aereo	Aeronave con capacidad de 450 kg o cinco (05) pasajeros destino Mitú - Tapurucuara- Mitú	Mitú	A convenir	Jovenes	trayecto	2
26	trasporte aereo	Aeronave con capacidad de 450 kg o cinco (05) pasajeros destino Mitú - Tiquie- Mitú	Mitú	A convenir	Jovenes	trayecto	2

NOTA: Por lo anterior la Fundación allego con la presentación de su propuesta documento en el cual manifieste que dará cumplimiento a los requisitos y exigencias relacionadas en la ficha técnica que hace parte integral del presente proceso.

ADVERTENCIA: La Fundación debe tener cuidado y abstenerse de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas, sin aprobación previa y escrita del Departamento; De acuerdo con el estudio del sector realizado por la Entidad y teniendo en cuenta las condiciones propias de la Contratación Estatal, los requerimientos técnicos que se exigen son los señalados a continuación:

2. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. Servicio: El servicio de organización deberá atender en su integridad las especificaciones técnicas señaladas en este documento, en las fechas y horas indicadas por el Supervisor del Convenio lo cual deberá realizarse con total responsabilidad, organización, eficiencia y eficiencia.

2.2. Cantidades: Serán las señaladas en el presente documento.

2.3. Personal Idóneo: El asociado deberá garantizar que el personal asignado al contrato cuente con las calidades, competencias y perfiles profesionales exigidos en las especificaciones técnicas, asegurando su idoneidad para la ejecución de las actividades y el cumplimiento de los objetivos del convenio.

2.4. Transporte: El Asociado deberá garantizar por su cuenta y riesgo el transporte requerido para el traslado de equipos, elementos, alimentos, personal, entre otros, que requiera para la adecuada ejecución contractual.

2.5. Calidad: El Asociado deberá ofrecer y cumplir con la calidad y referencia del servicio solicitado, incluyendo los productos a suministrar. Por lo tanto, se obliga a reemplazar o cambiar los productos sin costo alguno para la Entidad, cuando presenten defectos y/o no sean los requeridos, cuando resulten defectuosos por fabricación o vencidos, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor.

2.6. Documentos: El Asociado debe acreditar en su totalidad los documentos señalados en el

Invitación Publica y en el presente estudio de conveniencia con el que se demuestre su idoneidad para el desarrollo del convenio, diligenciando, además, en su totalidad los anexos de conformidad con las exigencias previstas en la respectiva invitación.

CLAUSULA 3º. VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS:

El valor total del presente convenio es **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCO PESOS ($188.794.305,00) MONEDA CORRIENTE** el cual está conformado de la siguiente manera:

3.1. Aporte **DEL DEPARTAMENTO:**

El valor del aporte por parte de la Gobernación del Vaupés es la suma **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCO PESOS ($188.794.305,00) MONEDA CORRIENTE,** Amparados con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, los cuales deben ser destinados conforme al anexo técnico.

3.2. OFERTA ECONOMICA

N°	Descripción	Especificaciones	Unidad de medida	Total Cantidad	Valor unitario	Valor Total
1	Resma de papel tamaño carta	Caja de 10 Resmas x 500 hojas de Papel bond 75g, dimensiones de 216 x 279 mm	Unidad	1	$36.113	$36.113
2	Papel Kraft	Rollo de papel Kraft de 150 metros de largo x 91 cm de ancho. Peso 8 Kilogramos.	Unidad	1	$69.978	$69.978
3	Vinilos	Vinilo acrilico a base de agua por 1000 gramos color amarillo, no toxico, pigmentos de alta calidad en envase de botella de plastico reciclable.	Unidad	1	$27.238	$27.238
4	Vinilos	Vinilo acrilico a base de agua por 1000 gramos color rojo, no toxico, pigmentos de alta calidad en envase de botella de plastico reciclable.	Unidad	1	$27.238	$27.238
5	Vinilos	Vinilo acrilico a base de agua por 1000 gramos color azul, no toxico, pigmentos de alta calidad en envase de botella de plastico reciclable.	Unidad	1	$27.238	$27.238
6	Marcadores permanentes	Caja x 48 piezas de marcadores permanente doble punta, una punta delgada y la otra gruesa a base de alcoho, material del cuerpo plastico, con altura de 17cm, diametro de 10mm	Unidad	2	$128.400	$256.800
7	Cinta Trasparente	Rollo de cinta transparente ancha adhesiva de 2 pulgadas x 40 Mt	Unidad	2	$32.100	$64.200
8	Caja de esferos	Caja de 12 Bolígrafos negros, cuyas dimensiones son 6.6 X 15.2 X 2.7 cm, con diseño triangular ergonómico, cuerpo trasparente, tapa de seguridad	Unidad	40	$40.125	$1.605.000

		punta metálica media de 1 milímetro				
9	Caja de Colores	Caja de colores de una sola punta que contendrá 12 lápices en colores variados. Mina de 5,0 mm. Altura 23,9cm, ancho 9,94 cm y longitud de 0,82cm.	Unidad	40	$120.375	$4.815.000
10	Caja de Lapices	Caja de 12 lápices de alta calidad, perfectos para escribir, dibujar o esbozar. Cada lápiz cuenta con una mina de grafito HB #2, conocida por su resistencia y suavidad, que garantiza trazos firmes y uniformes.	Unidad	40	$26.750	$1.070.000
11	Notas adhesivas Post-it	Notas adhesivas Post-it de 7.6 x 7.6 cm, 450 hojas colores mixtos.	Unidad	8	$21.400	$171.200
12	Chalecos	chalecos en tela antifluidos y gorras de malla sublimadas de identificación para los jóvenes del Consejo Departamental de Juventud, Plataforma Departamental de Juventudes y coordinadores de juventus de las asociaciones indigenas del departamento de Vaupés. (previa concertación de diseño con supervisión).	Unidad	40	$321.000	$12.840.000
13	Cartilla	Cartilla impresa en papel propalcote de 150 gr. a full color con caratula plastificada, de 25 hojas - 50 páginas. Tamaño carta. (previa concertación de diseño con supervisión).	Unidad	200	$55.900	$11.180.000
14	Agenda	Cuaderno pasta dura anillado x 80 hojas, medidas 21,6 cm x14cm. medidas de 10cm de ancho por 12cm de largo y Gobernación del Vaupés con medidas de 2cm de largo por 3cm de ancho impreso a color, las hojas cuadriculadas con medidas de 13 cm de largo por 13cm de ancho. (previa concertación de diseño con supervisión).	Unidad	400	$48.850	$19.540.000
15	Pack de jugo en caja	Pack de Jugo en caja x 200 ml, sabores surtidos x 24 unidades	Unidad	34	$44.200	$1.502.800
16	Paquete de Galletas	Galletas empacadas tipo cracker o soda de 24g en empaque individual x 9 unidades	Unidad	89	$53.500	$4.761.500
17	Coordinador del proyecto	Garantizar un coordinador del proyecto cuya formación académica mínima sea un profesional en áreas humanas, jurídicas, políticas o afines y maestría educación con experiencia laboral en las áreas mencionadas de al menos diez (10) años en	Mes	3	$8.600.000	$25.800.000

		cargos directivos en Instituciones educativas de educación superior, legalmente reconocida por el ministerio de educación nacional.				
18	Profesional No. 1	Garantizar un profesional cuya formación académica mínima sea de abogado o politólogo con doctorado en educación con experiencia laboral en las áreas mencionadas de al menos cuatro (4) años en formación académica, las actividades realizadas deben de tener relación con docencia y/o capacitación con una universidad.	Mes	3	$7.500.000	$22.500.000
19	Profesional No. 2	Garantizar Un profesional cuya formación académica acredite una profesión en ciencias financieras, administrativas y/o contables con maestría en áreas afines a la profesión con experiencia laboral de cuatro (4) años en capacitación persona, dicha experiencia se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mes	3	$7.500.000	$22.500.000
20	Profesional No. 3	Garantizar un profesional cuya formación académica acredite una profesión en ingenieras o ciencias administrativas con doctorado en administración de empresas o ciencias económicas o innovación con experiencia mínima de cuatro (4) años en áreas relacionadas.	Mes	3	$7.500.000	$22.500.000
21	Asistente administrativo	Garantizar un asistente administrativo Estudiante de pregrado, técnico en recursos humanos o técnico o tecnólogo en áreas administrativas, contables o afines. con experiencia general de dos (2) años y experiencia especifica experiencia en proyectos relacionados con su área de formación o experiencia en trabajo con comunidades, procesos participativos o enfoque diferencial.	Mes	3	$5.000.000	$15.000.000
22	Supervisor académico (SAR)	Garantizar un supervisor académico profesional de cualquier disciplina con experiencia en (SAR). con experiencia general de dos (2) años. con experiencia especifica en Coordinación o acompañamiento de proyectos.	Mes	3	$7.500.000	$22.500.000
Total						$188.794.305

Nota: Para la presentación de la propuesta económica se deberán tener en cuenta las especificaciones, se deben remitir al numeral ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS, del estudio previo, en el cual se detallan las cantidades, para el desarrollo de las actividades o los servicios que debe desarrollar la ESAL.

3.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Código o Rubro	N.º CDP	Fecha dd/mm/aa	Valor	Vigencia
2.41.03.01.02	002159	13/11/2025	$189.000.000	2025

3.4. FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

En este caso, no existe una relación sinalagmática o de intercambio como es el caso de los convenios estatales, al no haberse pactado obligaciones y derechos recíprocos entre las partes, sino una unión de esfuerzos para desarrollar actividades de interés público con alcance social, el aporte económico de la entidad pública no es un pago por una prestación de un servicio de logística (organización de los eventos, personal técnico, alimentación, transporte, administración, etc.), se trata de esfuerzos conjuntos de dos entes (uno público y uno privado) con el fin de cumplir con un objetivo de su plan de desarrollo, el verbo rector de la relación convencional es aunar esfuerzos, no es adquirir, prestar un servicio, construir, o adecuar.

Por lo anterior, se establece el **DESEMBOLSO DE LOS APORTES** de la siguiente manera:

En este caso, no existe una relación sinalagmática o de intercambio como es el caso de los convenios estatales, al no haberse pactado obligaciones y derechos recíprocos entre las partes, sino una unión de esfuerzos para desarrollar actividades de interés público con alcance social, el aporte económico de la entidad pública no es un pago por una prestación de un servicio de logística (organización de los eventos, personal técnico, alimentación, transporte, administración, etc.), se trata de esfuerzos conjuntos de dos entes (uno público y uno privado) con el fin de cumplir con un objetivo de su plan de desarrollo, el verbo rector de la relación convencional es aunar esfuerzos, no es adquirir, prestar un servicio, construir, o adecuar.

Por lo anterior, se establece el **DESEMBOLSO DE LOS APORTES** de la siguiente manera:

UN APORTE INICIAL equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del convenio de asociación, una vez se suscriba el CONVENIO DE ASOCIACIÓN, lo anterior teniendo en cuenta que la ejecución de diversas actividades del convenio exige un pago previo a su ejecución, tal es el caso del pago de alimentación, personal y transporte.

UN APORTE PARCIAL equivalente al **TREINTA (30%)** del valor total del convenio, previa amortización del dinero, entregado, como aporte inicial, y con la presentación de la factura o cuenta de cobro según corresponda por parte de la ESAL, informe de ejecución y avance de mínimo el **80%** de las actividades del convenio, registro fotográfico, certificaciones de cumplimiento y las respectivas actas firmadas, con aprobación por la supervisión, informe del supervisor y soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales.

UN ÚLTIMO APORTE equivalente al **VEINTE (20%)** del valor total del convenio, previa presentación de la factura o cuenta de cobro según corresponda por parte del contratista, informe de ejecución, registro fotográfico, certificaciones de cumplimiento y la respectiva acta de liquidación del convenio firmada y la aprobada por la supervisión, informe del supervisor y soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º 1054 de 2025

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aporte parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente convenio corren por cuenta del ASOCIADO, para cuyos efectos el Departamento de Vaupés, hará las retenciones del caso, si estas aplican y se cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la Ley. Los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC.

CLAUSULA 4º. DECLARACIONES DE INNOPOLITICA: hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EL DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes.
3. Conoce los términos y condiciones aplicables, las cuales acepta en su totalidad, tanto las incluidas en este Convenio de Asociación como en los documentos previos a este.
4. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio de Asociación.
5. Conoce las consecuencias de incumplir el Compromiso Anticorrupción aportado con su oferta.
6. Está a paz y salvo con todas sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
7. El valor del Convenio de Asociación incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Asociación.
8. Al momento de la celebración del presente Convenio de Asociación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
9. Velará por el perfecto estado y funcionamiento de los bienes, si ello aplicare.
10. Velará por la prestación de los servicios respecto de los cuales fue convenido, si ello fuere aplicable.
11. Velará por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Asociación, y del cumplimiento de la necesidad a satisfacer establecida en la cláusula 2° de este Convenio de Asociación y los documentos previos que hacen parte de este.
12. Durante la vigencia de garantía de cumplimiento y la RCE, atenderá todos los requerimientos funcionales que los bienes requieran.
13. Durante la ejecución del Convenio de Asociación no efectuará modificación o alteración unilateral de los términos y condiciones previstos en el Convenio de Asociación y en los documentos previos que le aplican al procedimiento.
14. Pondrá en conocimiento previo a la entidad de cualquier situación o novedad que pueda alterar de cualquier modo o forma la ejecución correcta del Convenio de Asociación en los términos previsto en este y en los documentos previos.

CLAUSULA 5º. PLAZO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: El convenio tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. Para la suscripción del acta de inicio la fundación deberá entregar al supervisor dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del convenio los documentos necesarios para el inicio del convenio como lo son las garantías exigidas, el RUT correspondiente, y documentación que sea exigida.

CLAUSULA 6º. DERECHOS DE INNOPOLITICA: INNOPOLITICA con ocasión de la ejecución del Convenio de Asociación tiene los siguientes derechos:

1. A recibir la trasferencia de los recursos pactados de acuerdo con los términos establecidos en el presente Convenio de Asociación.
2. A acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Convenio de Asociación y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

3. A no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

CLAUSULA 7º. OBLIGACIONES DE INNOPOLITICA: Para la ejecución del objeto contractual INNOPOLITICA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Destinar los recursos aportados por el Departamento exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.
2. Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos establecidos en el mismo, con sus actualizaciones y modificaciones según corresponda.
3. Acatar las instrucciones que se le impartan para la ejecución del objeto contractual; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la entidad.
4. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Abstenerse de efectuar modificación o alteración unilateral de los términos y condiciones previstos en el contrato, en la oferta y en los documentos previos que le aplican al procedimiento.
6. Mantener la reserva profesional correspondiente a la ejecución del contrato. En tal sentido, no podrá a nombre de la entidad emitir concepto, decisión o pronunciamiento alguno sin previa autorización de la entidad. En caso de esto ocurrir, no generará a la entidad efectos ni vinculantes ni obligatorios a la entidad.
7. Realizar las obligaciones de conformidad a las condiciones establecidas por el departamento de Vaupés.
8. Realizar seguimiento estricto y riguroso a la ejecución del convenio, dejando todas las actuaciones registradas en informes, registros fotográficos, y demás evidencian que den fe de la ejecución, conforme se pacte con la supervisora designada.
9. Responder por los pagos correspondientes al personal que sea vinculado para la ejecución del convenio
10. Presentar informes inicial, parcial y final, convenios, registro fotográfico y demás documentos, con base en los cuales se ejecuten los aportes.
11. Permitir el ingreso, revisión y acompañar al personal técnico de EL DEPARTAMENTO, a las visitas de supervisión y seguimiento a las actividades de ejecución del Convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas.
12. Aportar la información técnica disponible y la experiencia requerida para el desarrollo del objeto del convenio.
13. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal o representante legal según sea el caso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

El asociado deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas, así:

1. Contratar los servicios de personal multidisciplinario altamente calificado de perfiles profesionales y asistenciales donde, como mínimo, se encuentren los siguientes:

a) Un coordinador del proyecto cuya formación académica mínima sea un profesional en áreas humanas, jurídicas, políticas o afines y maestría educación con experiencia laboral en las áreas mencionadas de al menos diez (10) años en cargos directivos en Instituciones

educativas de educación superior, legalmente reconocida por el ministerio de educación nacional.

b) Un profesional cuya formación académica mínima sea de abogado o politólogo con doctorado en educación con experiencia laboral en las áreas mencionadas de al menos cuatro (4) años en formación académica, las actividades realizadas deben de tener relación con docencia y/o capacitación con una universidad.

c) Un profesional cuya formación académica acredite una profesión en ciencias financieras, administrativas y/o contables con maestría en áreas afines a la profesión con experiencia laboral de seis (6) años en capacitación persona, dicha experiencia se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

d) Un profesional cuya formación académica acredite una profesión en ingenieras o ciencias administrativas con doctorado en administración de empresas o ciencias económicas o innovación con experiencia mínima de seis (6) años en áreas relacionadas

e) Un asistente administrativo Estudiante de pregrado, técnico en recursos humanos o técnico o tecnólogo en áreas administrativas, contables o afines. con experiencia general de dos (2) años y experiencia especifica experiencia en proyectos relacionados con su área de formación o experiencia en trabajo con comunidades, procesos participativos o enfoque diferencial.

f) Un supervisor académico profesional de cualquier disciplina con experiencia en (SAR). con experiencia general de dos (2) años. con experiencia especifica en Coordinación o acompañamiento de proyectos.

2. Diseñar un documento metodológico del proceso de formulación de la PPJ. Dicho documento deberá contener una ruta metodológica validada por la Gobernación del Vaupés que articule diagnósticos técnicos con encuentros participativos, garantizando la inclusión de jóvenes de zonas rurales y no municipalizadas. Esta metodología integrará herramientas de recolección de información, análisis cualitativo y mecanismos de concertación.

3. Elaborar documentos técnicos e informes entregables a la Gobernación de Vaupés. Los documentos, dentro de los cuales deberán ir el plan metodológico, los informes de avances y el producto final (política pública y sistematización) deben cumplir con estándares académicos, técnicos e institucionales, así como los formatos definidos por la Gobernación del Vaupés:

a) **REGISTRO AUDIOVISUAL DEL PROCESO PARTICIPATIVO:** Producción de un video institucional que recopile el desarrollo metodológico del proyecto, incluyendo escenas de encuentros territoriales, entrevistas a jóvenes, testimonios de líderes comunitarios y actores institucionales, así como evidencia visual del enfoque diferencial y de la diversidad étnica del Vaupés. Este material servirá como evidencia para rendición de cuentas y estrategia de socialización.

b) **INFORMES TÉCNICOS DE SISTEMATIZACIÓN DEL PROCESO PARTICIPATIVO:** Documentos que recojan las estrategias metodológicas aplicadas, relatorías de los encuentros, análisis de la participación juvenil, percepciones de los actores y lecciones aprendidas. Esta sistematización permitirá que el proceso pueda ser replicado o ajustado en futuras iniciativas de políticas públicas con poblaciones específicas.

c) **DOCUMENTO FINAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DEL VAUPÉS:** Documento estructurado conforme a la Ley 1622 de 2013, Ley 1885 de 2018 y los lineamientos del CONPES 4040. Incluirá diagnóstico situacional, principios orientadores, objetivos estratégicos, líneas de acción, actores responsables, metas, indicadores, cronograma y mecanismos de seguimiento. Será el resultado de un proceso técnico y participativo que consolide las voces de los jóvenes del departamento.

d) **CARTILLAS IMPRESAS PARA SOCIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA:** Diseño, diagramación e impresión de cartillas pedagógicas (media carta, full color, hasta 30 páginas), adaptadas lingüística y culturalmente, que contengan información clave sobre la política pública formulada. Serán entregadas a líderes juveniles, entidades territoriales, consejos de juventud y plataformas para su uso en procesos de divulgación y apropiación comunitaria.

4. Asegurar el uso de herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo del proyecto.
5. Coordinar la logística pertinente para el desplazamiento del personal a áreas no municipalizadas.
6. Realizar encuentros regionales y comunitarios en los departamentos y áreas no municipalizadas para la recolección e información, promoción de la participación y validación de insumos.
7. Socializar el documento borrador final con la Entidad contratante, la Asamblea Departamental y los actores juveniles para la retroalimentación.
8. Ajustar las correcciones finales con base a las observaciones emitidas y entrega oficial del producto.
9. Presentar los informes que se soliciten en cumplimiento de su objeto contractual.
10. Las demás que se requieran por parte del supervisor y que sean acordes con el objeto del convenio.

Parágrafo Primero: en el inciso 2 numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el presente convenio no genera relación ni prestaciones laborales a cargo de la Gobernación del Vaupés y los trabajadores que vincule el contratista con ocasión del cumplimiento del presente convenio deberán ser vinculados a la seguridad social por cuenta del contratista.

Parágrafo Segundo: De tal manera el contratista se obliga a cumplir cualquier reclamación que se presente por el pago de salarios y prestaciones sociales en las leyes laborales vigentes a favor de los trabajadores que ejecuten o coadyuven en la ejecución de la prestación de los servicios de salud. Las partes acuerdan que ninguna obligación de tal naturaleza corresponden a la Gobernación del Vaupés y este no asume ni asumirá responsabilidad ni solidaridad alguna en ninguna circunstancia.

CLAUSULA 8º. DERECHOS DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO, con ocasión de la ejecución del Convenio de Asociación, tiene los siguientes derechos:

1. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
2. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del Convenio de Asociación.
3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Convenio de Asociación.
4. Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a su favor de manera legal o contractual.

CLAUSULA 9º. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO, con ocasión de la ejecución del Convenio de Asociación, tiene las siguientes obligaciones:

1. Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el objeto del convenio.
2. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
3. Hacer los desembolsos de aportes en la forma pactada.
4. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.
5. Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del Convenio.
6. Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto del convenio.

7. Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
8. Coordinar con el asociado las actividades a ejecutar y velar porque las mismas sean desarrolladas a cabalidad.
9. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el asociado, para la realización de las diferentes actividades relacionadas con el convenio de asociación.
10. Promover las acciones de responsabilidad contra el asociado por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del convenio celebrado.
11. Requerir al asociado, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
12. Impartir al asociado las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el con el cumplimiento del convenio de asociación.
13. Las demás que se deriven del objeto del convenio, de conformidad con la propuesta presentada por la ESAL y aprobada por el Departamento, la cual hará parte integral del convenio.

CLAUSULA 10º. RESPONSABILIDAD: Con ocasión del presente Convenio de Asociación, INNOPOLITICA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las Cláusulas 2° y 7° del presente Convenio de Asociación; al igual que, por los daños que ocasionen sus empleados y/o contratistas, los empleados y/o contratistas de sus intermediarios comerciales, a EL DEPARTAMENTO o a terceros derivados de la ejecución del presente Convenio de Asociación.

CLAUSULA 11º. MULTAS: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio de Asociación, INNOPOLITICA,, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad mediante la celebración de este Convenio de Asociación, se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo previstas en este, EL DEPARTAMENTO previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas por las siguientes causales:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar las actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a INNOPOLITICA, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del Convenio de Asociación por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
2. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de EL DEPARTAMENTO, en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor total del Convenio de Asociación, lo cual no exonera a INNOPOLITICA, de la obligación de cumplir con el objeto del Convenio de Asociación.
3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del Convenio de Asociación, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del Convenio de Asociación.
4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes pactados o que se le requieran, dentro del plazo establecido para el efecto, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del Convenio de Asociación, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

CLAUSULA 12. CLAUSULA PENAL: INNOPOLITICA, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad mediante la celebración de este Convenio de Asociación, se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo previstas en este, previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, INNOPOLITICA deberá pagar a EL DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio de Asociación.

El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que INNOPOLITICA, adeude

a EL DEPARTAMENTO con ocasión de la ejecución del presente Convenio de Asociación, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA 13. GARANTÍAS: Por la naturaleza del Convenio, y con el propósito de salvaguardar el objeto del Convenio y los recursos que EL DEPARTAMENTO aporta, se hace necesario que INNOPOLITICA, constituya una garantía única la reúna las siguientes condiciones:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación de Vaupés identificada con NIT 845.000.021-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del convenio, El cumplimiento tardío o defectuoso, Los daños por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Plazo del convenio y Hasta la liquidación del convenio</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de la Asociación.</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>20% del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del convenio y Hasta la liquidación del convenio</td><td>30% sobre del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Convenio
• Objeto del Convenio
• Firma del representante legal del Convenio.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Por **INNOPOLITICA** deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación de Vaupés identificada con NIT 845000021-0
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados Gobernación Departamental de Vaupés identificada con el NIT 845.000.021-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del conveniente o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal de Por **INNOPOLITICA** En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLAUSULA 14. INDEPENDENCIA DE Por **INNOPOLITICA**: INNOPOLITICA, es una persona o entidad diferente del DEPARTAMENTO, y, en consecuencia, INNOPOLITICA, no es su representante, agente o mandatario. Por **INNOPOLITICA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de EL DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 15. CESIONES: INNOPOLITICA, no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio de Asociación.

CLAUSULA 16. SUBCONTRATACIÓN: INNOPOLITICA, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación. Sin embargo, Por **INNOPOLITICA**, debe comunicar de estas contrataciones a EL DEPARTAMENTO y debe tener el respectivo registro de este tipo de negocios jurídicos. INNOPOLITICA, y sus contratistas deben mantener indemne a EL DEPARTAMENTO de acuerdo con la Cláusula 17.

CLAUSULA 17. INDEMNIDAD: Por **INNOPOLITICA**, se obliga a mantener indemne a EL DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio de Asociación.

Por **INNOPOLITICA**, mantendrá indemne a EL DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que Por **INNOPOLITICA**, asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Asociación.

INNOPOLITICA, se obliga a mantener indemne a EL DEPARTAMENTO y a sus trabajadores de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de INNOPOLITICA, en el desarrollo del presente Convenio de Asociación.

A EL DEPARTAMENTO no le serán oponibles las reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) que presenten sus empleados, contratistas, acreedores, subcontratistas y/o terceros, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del presente Convenio de Asociación.

PARAGRAFO: Si durante la vigencia del Convenio o con posterioridad se presentaren reclamaciones (judiciales y/o extrajudiciales) contra EL DEPARTAMENTO, ésta podrá requerir a INNOPOLITICA, y/o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa y/o acordar con este último la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de EL DEPARTAMENTO. En caso de que EL DEPARTAMENTO resultare condenada por actos u omisiones de INNOPOLITICA, durante la ejecución del presente Convenio de Asociación, éste en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad, se obliga a pagar a EL DEPARTAMENTO los costos de la condena y las costas del proceso.

CLAUSULA 18. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: LAS PARTES quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio de Asociación, cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre INNOPOLITICA y EL DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio de Asociación, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio de Asociación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Para tales efectos se convocará al Comité de Reclamaciones y Solución de Conflictos previsto en el Decreto Departamental N.º 0001 de 2022.

Las controversias que no puedan ser resueltas en forma directa entre las partes se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones:

1. La Amigable Composición, si la controversia versa sobre aspectos técnicos.
2. La Transacción Extrajudicial, si se dan los presupuestos del artículo 2469 del Código Civil.
3. La Conciliación Prejudicial, de manera principal o en forma supletiva de la amigable composición.
4. Por Tribunal de Arbitramento, previa solicitud de alguna de las partes, que se regirá por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

El acuerdo a que lleguen LAS PARTES en cualquiera de los mecanismos utilizados es de obligatorio cumplimiento para ellas y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, cualquier de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLAUSULA 20. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio de Asociación deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Detalle	El DEPARTAMENTO	INNOPOLITICA
Dirección	Calle 15 No. 14-18	CR 39 A 5 E 80
Ciudad	Mitú	Cali

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º 1054 de 2025

DEPARTAMENTO	Vaupés	Valle del Cauca
Teléfono	5642007	Teléfono 1: 3014511407 Teléfono 2: 3186696371
E-mail	contratacion@vaupes.gov.co	direccion@innopolitica.com

Así, y con la suscripción del presente Convenio de Asociación, INNOPOLITICA, autoriza a EL DEPARTAMENTO para utilizar de manera directa, y en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021, el correo electrónico que aportare para tales efectos INNOPOLITICA, para la notificación electrónica de cualquier actuaciones o decisión respecto de la ejecución, interpretación y liquidación de este Convenio de Asociación, entendiéndose para todos los efectos autorización expresa de INNOPOLITICA, para la notificación electrónica.

Una vez remitida la actuación electrónica a que haya lugar, el plazo para la interposición de recursos y demás actuaciones para el ejercicio de los derechos de INNOPOLITICA, contarán a partir del día siguiente hábil a la remisión de la notificación electrónica a que haya lugar.

CLAUSULA 21. SUPERVISIÓN: El control y seguimiento del convenio se efectuará a través de la **SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL,** o quien haga sus veces, sin que esto implique el Ordenador del Gasto de la entidad no pueda efectuar cambio, variación y/o remoción del supervisor del convenio, lo cual será efectuado por parte de EL DEPARTAMENTO mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y a INNOPOLITICA, sin que para ello sea requerido la modificación del convenio.

En todo caso, quien ejerza la supervisión, responderá por los hechos omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Resolver las consultas que formule INNOPOLITICA, haciéndole las observaciones que estime convenientes.
2. Suscribir juntamente con INNOPOLITICA, el acta de inicio del Convenio de Asociación, acta de suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Solicitar al ordenador del gasto la modificación al Convenio de Asociación justificada, si hubiere necesidad.
4. Elaborar informes de supervisión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del Convenio de Asociación.
5. Velar por el cumplimiento del objeto pactado.
6. Informar al representante legal del Departamento sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte de INNOPOLITICA.
7. Rechazar los servicios, productos o actuaciones que no cumplan con las especificaciones establecidas en el Convenio de Asociación.
8. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto pactado.
9. Informar al representante legal de EL DEPARTAMENTO sobre el desarrollo del objeto pactado.
10. Aprobar y suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del Convenio de Asociación, cuando a ello hubiere lugar.
11. Velar por que se mantengan vigentes las garantías que amparen el Convenio de Asociación, siempre y cuando sea requerido.
12. Recomendar los cambios en las especificaciones de los servicios, productos o actuaciones que consideren convenientes y someterlos a consideración de EL DEPARTAMENTO.
13. Informar al representante legal de EL DEPARTAMENTO sobre los incumplimientos de INNOPOLITICA, para que se tomen las medidas del caso.
14. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que INNOPOLITICA, cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012, Ley 1955 de 2015 y las demás normas aplicables, decretos reglamentarios y demás normas concordantes y aplicables a INNOPOLITICA.
15. Ejercer un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a INNOPOLITICA, la adopción de medidas para mantener, durante la

ejecución del Convenio de Asociación, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

16. Ordenar a INNOPOLITICA, la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Convenio de Asociación.
17. Viabilizar las suspensiones, aclaraciones, adiciones, modificaciones y prórrogas del Convenio de Asociación según aplique.
18. Requerir a INNOPOLITICA, para la liquidación bilateral del Convenio de Asociación.
19. Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o unilateral del Convenio de Asociación según aplique.
20. Informar al representante legal de EL DEPARTAMENTO y a la Dirección Jurídica, cuando INNOPOLITICA, no concurra al llamado de liquidación bilateral del Convenio de Asociación, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada.
21. Las demás que le sean aplicable por la naturaleza del objeto y Convenio de Asociación mismo.

CLAUSULA 22. ANEXOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: Los siguientes documentos hacen parte integral del Convenio de Asociación:

1. Estudios y documentos previos.
2. Documentos técnicos previos si ello aplicare, incluyendo el Análisis del sector.
3. Certificado(s) de disponibilidad presupuestal.
4. Resolución de Adjudicación de proceso con ESAL.
5. Documentos aportados por INNOPOLITICA.
6. Soportes transaccionales, plataforma SECOP II.
7. Certificado(s) de registro presupuestal.
8. Demás que se produzcan en la ejecución del convenio.

CLAUSULA 23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio de Asociación se perfecciona con la firma de LAS PARTES y su ejecución con la expedición del certificado de registro presupuestal, acreditación de INNOPOLITICA, de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y las garantías de que trata la Cláusula 13.

CLAUSULA 24. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO pagará a INNOPOLITICA, el valor del presente Convenio de Asociación con cargo al siguiente Certificados de Disponibilidad Presupuestal;

CÓDIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	N.º CDP/CDR	FECHA DD/MM/AA	VALOR	VIGENCIA
2.41.03.01.02	Formular, diseñar e implementar PPJ	002159	13/11/2025	$189.000.000,00	2025

El presente Convenio de Asociación está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA 25. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esa información. Para ello, debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA 26. LIQUIDACIÓN: El presente Convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro del término establecido posterior a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º 1054 de 2025

La secretaria jurídica y de contratación procederá con la ESAL a la LIQUIDACIÓN BILATERAL del Convenio que se derive del presente proceso durante los seis meses siguientes a su terminación, o en su defecto, a la LIQUIDACIÓN UNILATERAL en los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación bilateral.

Para la liquidación se exigirá al Supervisor y / o Interventor la ampliación de las garantías, si es el caso, con el fin de avalar las obligaciones que esta deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente Convenio.

Si la ESAL no se presentare para efectos de la liquidación del Convenio o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación por medio de acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si la ESAL deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

En los términos anteriores la secretaria de gobierno, justifica la necesidad de suscribir un convenio con desarrollo del objeto consistente en "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE VAUPES Y UNA ESAL PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS.**".

CLAUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El objeto del presente Convenio de Asociación se debe desarrollar en el Departamento de Vaupés, Colombia y su domicilio contractual es el municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.

En constancia de aceptación se firma en el Municipio de Mitú, Vaupés del cinco (05) de diciembre de 2025.

Por **EL DEPARTAMENTO**

TATIANA ELIZABETH MORALES GONZÁLEZ
Secretaria De Gobierno Departamental
Ordenadora del Gasto, Facultada Decreto 0264 de 24 de octubre de 2025

Por **INNOPOLITICA**

FUNDACION ESCUELA IBEROAMERICA DE INNOVACION POLITICA Y SOCIAL INNOPOLITICA
NIT. 901.431.096 – 4
R/L CARMEN ELISA ALVAREZ ARCE
CC. 66.949.225 De Cali

Actuación	Funcionario	Firma
Proyectó aspectos jurídicos:	Luz Daniela Jara – Abogada CPS No. 0949 de 2025, SGD.	
Proyectó aspectos técnicos:	Yineth Cruz – Referente de Juventudes	
Proyectó aspectos económicos:	Mary Angélica Martínez Molina – Contratista SGD	
Revisó	Nicool Alexandra Castro Calderón – Abogada CPS No. 043 de 2025, SGD.	
Revisó y aprobó:	Tatiana Elizabeth Morales González – Secretaria de Gobierno Departamental	